CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-SHA-008-2026
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – NIT 890.503.106-0
CONTRATISTA: IAPPS S.A.S. – NIT 901.779.722-1
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALÍTICA DE DATOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN MODALIDAD SAAS, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER"
VALOR: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($60.880.000)
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

Entre el **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA**, Nit N° 890.503.106-0, a través de **JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.249.047 expedida en Cúcuta, en su condición de Alcalde Municipal de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Chinácota, Norte de Santander, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2024 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **IAPPS S.A.S.** NIT. 901.779.722-1, representada legalmente por LINDA CAROLINA VERA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.486.831 de Cúcuta, con domicilio en Cúcuta, Norte de Santander (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro elaboró los estudios y documentos previos, en los que se estableció la necesidad de contratar el servicio de analítica de datos con inteligencia artificial y una plataforma tecnológica en modalidad SaaS para apoyar la gestión de cobro persuasivo de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, y su conveniencia y oportunidad.

II. Que para atender el compromiso derivado del presente contrato se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 1603 del 16 de octubre de 2026, por valor de $60.880.000.

III. Que el 22 de octubre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, y dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados.

IV. Que mediante la Resolución No. 349 del 3 de noviembre de 2026 la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SHA-008-2026, limitado a Mipyme con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander.

V. Que mediante Resolución No. 362 del 13 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, por haber presentado una oferta que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo cien (100) puntos en la ponderación de factores de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALÍTICA DE DATOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN MODALIDAD SAAS, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER"**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los entregables, los topes y las condiciones señaladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico de Especificaciones y en los demás Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-SHA-008-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El servicio comprende los siguientes ítems:

Ítem 1. Analítica de datos con inteligencia artificial sobre la base de contribuyentes del Municipio: diagnóstico de la cartera, depuración y validación de la información, enriquecimiento de datos de contacto con fuentes lícitas, segmentación por perfil de deuda y contactabilidad, estrategia de campañas de cobro e informe final de resultados. Unidad: registro. Cantidad: 10.000.

Ítem 2. Servicio de computación en la nube en modalidad software como servicio (SaaS) para la gestión de cobro persuasivo de la totalidad de contribuyentes con mora vigente durante el plazo de ejecución, con la puesta en marcha (verificación de la línea oficial de WhatsApp ante Meta, conexión con el sistema tributario, parametrización y capacitación) y la operación (notificaciones por la API oficial de WhatsApp, atención automatizada 24/7 con IA conversacional, dashboard de gestión, infraestructura cloud y soporte). Topes: 5.000 contribuyentes en mora, 40.000 notificaciones y 3.850 conversaciones con IA, más 100 conversaciones adicionales ofrecidas en el factor de calidad (total 3.950). Unidad: servicio. Cantidad: 1.

Las cantidades son topes máximos que delimitan el alcance del contrato y no cantidades exactas por ejecutar. El Contratista apoya la gestión de cobro persuasivo, pero no ejerce funciones de la administración tributaria: la Secretaría de Hacienda y del Tesoro conserva la determinación de las obligaciones, la aprobación de las campañas y los mensajes, los acuerdos de pago y el cobro coactivo.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico de Especificaciones y conforme lo ofertado por el oferente.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo. Si la Entidad no entrega los documentos para la verificación de la línea oficial de WhatsApp ante Meta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plazo se suspenderá, sin costo ni sanción para el Contratista, hasta la entrega. Si Meta demora la verificación por causas ajenas al Contratista, debidamente soportadas, las Partes podrán suspender el plazo sin costo para la Entidad, salvo que se active la línea de contingencia del numeral 3 de la cláusula 10.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($60.880.000), incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, equivalentes a 34,77 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026, de conformidad con el Formulario 1 – Oferta económica presentado por el Contratista, discriminado así:

Ítem 1. Analítica de datos con inteligencia artificial: diez mil (10.000) registros, a un valor unitario de $2.792 más IVA del 19%, para un valor unitario de $3.322 y un valor parcial de $33.220.000.

Ítem 2. Servicio de computación en la nube en modalidad software como servicio (SaaS): un (1) servicio, por un valor de $27.660.000, excluido de IVA conforme al artículo 476 del Estatuto Tributario.

El ítem 1 se reconocerá por los registros efectivamente procesados, hasta su tope, al valor unitario ofertado, y el ítem 2 por su valor global. El precio es a todo costo e incluye la operación de la plataforma, el costo de los mensajes y conversaciones hasta los topes, la infraestructura, el soporte, el personal, los impuestos, la administración y la utilidad.

El Contratista asume la variación de las tarifas de la plataforma de mensajería y de la tasa de cambio durante la ejecución, sin variación del precio pactado. Los ofrecimientos del factor de calidad no tienen costo para la Entidad ni modifican el valor del contrato.

El Contratista acepta que, en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, por exceso o por defecto, según la suma sea mayor o menor a cincuenta (50) centavos, sin que se supere el valor total del contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, en especial al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 1603 del 16 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01.03 “Servicios profesionales distintos a los jurídicos y contables”, fuente 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y al registro presupuestal que se expida.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor ejecutado, contra la entrega del informe final recibido a satisfacción por el supervisor, con los entregables de los ítems 1 y 2 descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico de Especificaciones. Para el pago el Contratista radicará la factura electrónica, el informe final con sus soportes, el acta de recibo a

satisfacción suscrita por el supervisor, la constancia del pago de estampillas y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El ítem 1 se pagará según los registros efectivamente procesados y certificados por el supervisor, hasta el tope de 10.000 registros. El ítem 2, por ser una suscripción SaaS por plazo determinado, se remunera por su valor global: los topes de contribuyentes, notificaciones y conversaciones son límites máximos de uso y no unidades de pago. Para su pago, el Contratista presentará al supervisor las evidencias de ejecución de los componentes que no dependen de la respuesta de los contribuyentes (verificación de la línea ante Meta, conexión con el sistema tributario, parametrización, capacitación, infraestructura, cifrado, respaldos, registro de auditoría y soporte) y de los que sí dependen de ella (notificaciones y conversaciones), con el reporte de las cantidades ejecutadas, que no podrán exceder los topes establecidos. Si la suscripción no se presta durante todo el plazo de ejecución por causas imputables al contratista, el ítem 2 se pagará en proporción al tiempo de servicio efectivamente prestado. En ningún caso el pago excederá el valor del contrato. Radicada la factura con los soportes completos, la Entidad efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

La Entidad no se hace responsable por las demoras en el trámite del pago cuando estas se deban a que la documentación de soporte esté incompleta o no se ajuste a las condiciones del contrato. La Entidad hará las retenciones y descuentos de ley sobre el pago.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, el anexo técnico, el pliego de condiciones, las adendas, el contrato y demás documentos del proceso.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las modificaciones si las hubiere y el acta de liquidación, conjuntamente con el supervisor.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones, honorarios, impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, las cuales se entienden incluidas en su oferta.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado y ajustarlas cuando se modifique el contrato.
6. Suministrar al supervisor la información que le solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y presentar los informes que este requiera.
7. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por incumplimiento.
9. Responder por las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, incluido el proveedor de la plataforma de mensajería.
10. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor y asistir a las reuniones que este convoque.

11. Dar cabal cumplimiento al Anexo 4 – Pacto de Transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad cualquier situación que modifique el estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan respecto del personal a su cargo.
14. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad del anexo técnico, del pliego de condiciones y de su oferta.
2. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, que incluya el estado del trámite de verificación de la línea de WhatsApp ante Meta.
3. Iniciar desde la firma del acta de inicio el trámite de habilitación y verificación de la línea oficial de WhatsApp de la Entidad ante Meta, y reportar su estado en el plan de trabajo y en los informes. Si al cierre de la semana 3 Meta no ha culminado la verificación de la línea a nombre del Municipio por causas ajenas al contratista, este podrá iniciar la operación desde un portafolio y una línea de WhatsApp Business verificados de su propiedad, previa autorización escrita del supervisor, identificando al Municipio en los mensajes y con las mismas reglas de reserva tributaria y de datos personales, y migrará la operación a la línea oficial cuando culmine la verificación, sin costo adicional para la Entidad y sin pérdida de trazabilidad de los envíos y conversaciones.
4. Recibir de la Entidad la base de contribuyentes y la información de cartera mediante acta, y realizar el diagnóstico de la cartera, la depuración, validación y el enriquecimiento de los datos de contacto de hasta 10.000 registros, únicamente con fuentes lícitas.
5. Entregar la base depurada y enriquecida, la segmentación de la cartera por perfil de deuda, antigüedad, riesgo de prescripción y contactabilidad, y la estrategia de campañas de cobro, para aprobación del supervisor antes del inicio de los envíos.
6. Conectar la plataforma con el sistema tributario de la Entidad, en coordinación con el proveedor de este, y parametrizar los flujos de consulta y cobro del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio.
7. Capacitar a los usuarios de la plataforma designados por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro y entregar el acta de capacitación.
8. Enviar las notificaciones personalizadas por la API oficial de WhatsApp solo con los textos y campañas aprobados por el supervisor, dentro del horario de envíos del anexo técnico y hasta los topes de 5.000 contribuyentes y 40.000 notificaciones.
9. Prestar la atención automatizada las 24 horas con inteligencia artificial conversacional hasta el tope de 3.850 conversaciones, más las cien (100) conversaciones adicionales que ofreció en el factor de calidad, para un total de 3.950, y derivar a la Entidad las consultas que requieran decisión de la administración tributaria.
10. Mantener disponible para la Entidad el tablero web de gestión con métricas de envío, entrega, lectura, respuesta, contacto y recaudo, y permitir la descarga de los reportes.
11. Garantizar la disponibilidad, la seguridad y el soporte de la plataforma durante todo el plazo de ejecución, e informar dónde aloja los datos.
12. Actuar como encargado del tratamiento de los datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, bajo las instrucciones del Municipio; guardar reserva; no usar información tributaria

sujeta a reserva legal; y, al terminar el contrato, devolver o eliminar los datos y certificarlo por escrito.

13. Abstenerse de ejercer funciones propias de la administración tributaria, de suscribir acuerdos de pago o de recibir dineros de los contribuyentes. Los pagos se harán únicamente por los canales oficiales del Municipio.
14. Presentar un informe mensual con métricas de envío, contacto y recaudo, y un informe final de resultados que incluya la relación de obligaciones próximas a prescribir, como insumo para el cobro coactivo.
15. Asumir la variación de las tarifas de la plataforma de mensajería y de la tasa de cambio durante la ejecución, sin variación del precio pactado.
16. Contar con el personal idóneo para la ejecución, descrito en el anexo técnico, y reemplazarlo solo con autorización del supervisor por otro de igual o mejor perfil.
17. Informar oportunamente al supervisor cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
18. Las demás que se deriven del anexo técnico y de la naturaleza del objeto contratado.
19. Cumplir el ofrecimiento del factor de calidad que presentó en el Formato 7, sin costo adicional para la Entidad y en los plazos acordados con el supervisor: cien (100) conversaciones con inteligencia artificial adicionales, para un total de 3.950, y dos (2) jornadas adicionales de capacitación a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.
20. Dar prioridad a personas con discapacidad que cumplan el perfil si requiere vincular personal adicional al personal mínimo para la operación, el soporte o la atención a usuarios, y acreditarlo ante el supervisor con la solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.
21. Enviar los mensajes a los contribuyentes de lunes a viernes entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y los sábados entre las 8:00 a. m. y las 3:00 p. m., sin envíos los domingos ni festivos, por un solo canal en la misma semana y no más de una vez en el mismo día, con un trato respetuoso que no afecte la intimidad personal ni familiar del contribuyente.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos pactados en la cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la información, los documentos y las autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato, en los plazos previstos.
3. Obtener la suspensión del plazo, sin costo ni sanción, en los eventos previstos en la cláusula del plazo.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Designar un supervisor de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro para la vigilancia y control de la ejecución.
3. Entregar al contratista, mediante acta y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, la base de contribuyentes y la información de cartera necesaria, y habilitar el acceso al sistema tributario en lo que corresponda.
4. Aprobar oportunamente la segmentación, la estrategia de campañas y los textos de las notificaciones.

5. Suministrar al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, los documentos y autorizaciones que se requieran para la verificación de la línea oficial de WhatsApp ante Meta. Si no lo hace en ese plazo, el plazo de ejecución se suspenderá, sin costo ni sanción para el contratista, hasta la entrega.
6. Verificar a través del supervisor el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista.
7. Fijar con el Contratista un cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido.
8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA 13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En el tratamiento de los datos de los contribuyentes la Entidad actúa como responsable y el Contratista como encargado, en los términos de la Ley 1581 de 2012. La información tributaria que la Entidad entregue al Contratista tiene carácter reservado, de acuerdo con el artículo 583 del Estatuto Tributario, aplicable a los municipios por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. El Contratista y su personal solo podrán usarla para ejecutar el contrato, no podrán divulgarla a terceros y responderán por su uso indebido. Esta obligación se mantendrá después de terminado el contrato.

Si la plataforma, la nube o la API oficial de WhatsApp almacenan o procesan los datos fuera de Colombia, el Contratista suscribirá con la Entidad, antes del inicio de la operación, el contrato de transmisión de datos personales previsto en el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 e informará los países y los proveedores donde se alojará la información.

Las bases de datos que entregue la Entidad y las que resulten de la depuración y el enriquecimiento son de propiedad de la Entidad. El Contratista aplicará medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, y al terminar el contrato devolverá la información en un formato abierto, la eliminará de sus sistemas y lo certificará por escrito al supervisor antes de la liquidación.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y responderá por los daños que cause a la Entidad en su ejecución, incluidos los causados por su personal, subcontratistas y proveedores.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros, incluidos los contribuyentes, su personal, subcontratistas y proveedores, que se derive de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del contrato, en especial las relacionadas con el tratamiento de datos personales y la reserva tributaria. Si se presenta una reclamación, la Entidad lo notificará al Contratista para que asuma la defensa, y si este no lo hace, la Entidad podrá hacerlo y repetir contra él los costos en que incurra.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, así:

1. Por atraso en la entrega del plan de trabajo, de la base depurada y la segmentación, de la puesta en marcha o de los informes, el 0,1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por envíos de mensajes fuera del horario o de la frecuencia pactados, o con textos no aprobados por el supervisor, el 0,2% del valor del contrato por cada evento.
3. Por no mantener en vigor, ampliar o restablecer las garantías en los plazos y montos pactados, el 0,1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
4. Por cambiar el personal mínimo sin la autorización previa del supervisor, el 0,5% del valor del contrato.
5. Por incumplir el ofrecimiento del factor de calidad, el 0,5% del valor del contrato.
6. Por no entregar la información que le solicite el supervisor en los plazos de cada requerimiento, el 0,1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. El Contratista autoriza a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento o acudir a las demás vías legales. El pago de las multas no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 4. El valor total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se tasará de forma proporcional al incumplimiento. Su pago no extingue las obligaciones del Contratista ni impide a la Entidad exigir la indemnización de los perjuicios que superen su valor. El Contratista autoriza a la Entidad para descontarla de los saldos que se le adeuden.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, porque el servicio involucra información tributaria y datos personales de los contribuyentes.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chinácota identificado con NIT 890.503.106-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene facultad para hacer declaraciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule será de su libre escogencia, con los requisitos de los documentos del proceso. Entre el Contratista, su personal o sus subcontratistas y la Entidad no existe ni existirá relación laboral alguna. El Contratista solo podrá subcontratar con autorización previa y expresa de la Entidad, sin que ello lo releve de sus responsabilidades.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, que podrá reservarse las razones para negarla. La cesión se hará conforme al artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que disponga su terminación. La liquidación unilateral se realizará en el término de dos (2) años contados a partir del vencimiento del término para liquidar de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la certificación escrita de la devolución y eliminación de los datos y, si es del caso, la ampliación de la garantía, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de la garantía, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el Municipio de Chinácota, Norte de Santander. Los servicios de analítica y de plataforma podrán prestarse de forma remota, pero la capacitación, las reuniones de

seguimiento que convoque el supervisor y la entrega de informes se harán en la sede de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro o por los medios que esta autorice. El domicilio contractual es la Carrera 4 No. 4-01 Palacio Municipal B. Centro, ubicado en Chinácota, Norte de Santander.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Los estudios y documentos previos y el análisis del sector.
2. El pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos, matrices y formularios, en especial el Anexo 1 – Anexo Técnico de Especificaciones y la Matriz 3 – Riesgos.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. El acta de inicio, el plan de trabajo aprobado y la correspondencia que se surta entre las Partes durante la ejecución.

En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato, salvo en lo técnico, en que prevalecerá el Anexo 1.

CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el (la) Secretario(a) de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Chinácota, o por quien el ordenador del gasto designe, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA 28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica a través de la plataforma SECOP II del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JENNIFER GAMBOA LEON	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	**LISETH JOHANA CHACON GALVIZ**
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretaria de Hacienda y del Tesoro